

MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

Memo URB N° 058/2019 Punta La Herradura  
Región de Coquimbo



AUTORIZA REALIZACIÓN DE PROYECTO DE  
MANEJO Y EXPLOTACIÓN EN ÁREA DE MANEJO  
QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 29 MAR. 2019

R. EX. N° 1154

**VISTO:** La solicitud para la obtención del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Punta La Herradura, Región de Coquimbo**, presentada por la Asociación Gremial de Pescadores de Guayacán, Comuna de Coquimbo-IV Región, C.I. SUBPESCA N° 3243, de fecha 13 de marzo de 2019; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura mediante Oficio ORD./P.A./N° 137.082, de fecha 11 de marzo de 2019; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 058/2019, de fecha 20 de marzo de 2019; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 706 de 2017, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y el Decreto Exento N° 629 de 2018, del Ministerio de Defensa Nacional.

**RESUELVO:**

1.- Autorízase a la Asociación Gremial de Pescadores de Guayacán, Comuna de Coquimbo-IV Región, R.U.T. N° 73.882.000-2, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el N° 1072, de fecha 5 de abril de 2002, con domicilio en calle Profesor Zepeda s/n, comuna de Coquimbo, Región de Coquimbo, y casilla electrónica [agpescadoresguayacan@gmail.com](mailto:agpescadoresguayacan@gmail.com), para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, en conformidad a lo establecido en el artículo 11 del D.S. N° 355 de 1995, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos **Punta La Herradura, Región de Coquimbo**, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 706 de 2017, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

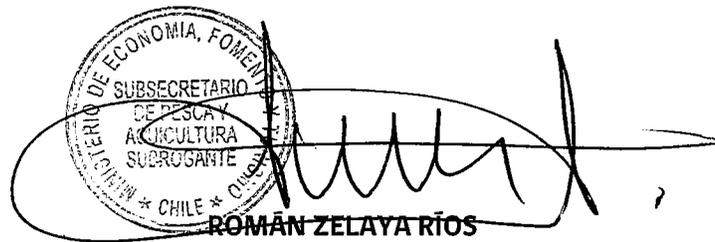
2.- La organización peticionaria deberá presentar en el plazo de ocho meses contados desde la notificación de la presente resolución, un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área solicitada, desarrollado de conformidad a lo dispuesto en el Título V del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- El solicitante deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respectiva, con a lo menos 72 horas de anticipación, las fechas y horarios de las actividades de estudio del área.

4.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

5.- Transcríbese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección de la Región de Coquimbo, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.**



**ROMÁN ZELAYA RÍOS**

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

*nli*  
NLI/nli

